

*Decreto de 22 de Marzo, mandando que el Gobierno oiga y resuelva el reclamo de don Matías Baldizon.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,—Sabed: Que el Congreso ha ordenado lo siguiente.

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno oirá y resolverá, conforme á la ley, el reclamo de las pérdidas que haya sufrido don Matías Baldizon, á consecuencia de la revolucion del año de 1869.

Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 15 de 1879—Ag. Passos, D. V. P.—Manuel Cuadra, D. S.—Modesto Barrios, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Salon de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, Marzo 20 de 1879—B. Morales, S. P.—Ramon Saenz, S. S.—J. Gregorio Cuadra, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 22 de 1879—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—E. Benard.